



CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

Buenos Aires, 2018.

ÍNDICE

1. Objetivos.
2. Alcance y ámbito de aplicación.
3. Nociones.
4. Requerimiento del Código de Ética.
5. Pautas de actuación y conducta.
 - i. Cumplimiento de las leyes.
 - ii. Prevención de conductas delictivas.
 - iii. Gestión transparente.
 - iv. Control interno.
 - v. Capacitación para el cumplimiento de normativa antisoborno.
 - vi. Canales de información y denuncia.
 - vii. Violación al presente Código de Ética.
6. Excepciones y modificaciones al presente Código de Ética.

1. Objetivos:

La sociedad mercantil denominada COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., se encuentra comprometida en dar fiel, acucioso y severo cumplimiento a las normas, leyes y cualquier otra disposición que se dicte en materia de ética, transparencia y comportamiento antisoborno.

En tal sentido, el Código de Ética y Transparencia de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento fiel, íntegro y honesto de los “Sujetos obligados”, es decir los administradores sociales, accionistas, dependientes jerárquicos ejecutivos o financieros y, los restantes dependientes sin importar el rango que ocupen dentro de la compañía, en el desempeño diario de las funciones que impliquen relación o cualquier clase de interacción con su “Grupo de interés” (clientes, prestadores de servicios, proveedores, colaboradores y asesores externos, sus accionistas, instituciones públicas o privadas, el Gobiernos municipal, provincial y nacionales y sus dependientes y, la sociedad en general).

En este marco, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., adopta medidas necesarias para asegurar que las relaciones comerciales, administrativas, empresariales y laborales que se entablen con funcionarios del gobierno y cualquiera de sus dependencias, se desarrollen en un contexto de estricta transparencia, teniendo a la vista el fiel respeto a las normas de ética y antisoborno dictadas o a dictarse y a sus modificatorias y, asimismo, a las normas contenidas en el presente Código de Ética y Transparencia.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., velará por que los sujetos obligados actúen con los más elevados estándares de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades que cumplan con la ley vigente, se abstengan de incurrir en conductas ilegales o fraudulentas y que ajusten de modo permanente su conducta al Código de Ética y Transparencia de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., y todos las demás medidas o procedimientos que ésta adopte en ese sentido.

El Código de Ética y Transparencia de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., será publicado en la página web de la compañía y se encontrará disponible en forma documental en la sede social.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., dispone que serán funciones de primera línea:

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

- a) Se conduzcan de manera honesta y transparente, teniendo siempre en la mira la voluntad de evitar incurrir en conflictos de intereses personales o profesionales con su Grupo de interés.
- b) Se abstengan de intervenir en situaciones de conflictos de interés conocidos o que hayan podido razonablemente podido conocerse por ellos. En tales supuestos, quien se encuentre en esa situación deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del “*Responsable interno*”, como así mismo toda operación significativa que pueda haber dado diere origen a un conflicto de intereses.
- c) Cumplan con sus obligaciones teniendo en cuenta que todo documento o informe preparado o revisado por ellos, contenga información correcta, clara, pertinente y completa que hagan posible ser comprendida de manera íntegra por quienes a ella accedan.
- d) Cumplan con toda ley, norma o disposición aplicable a este especial ámbito de responsabilidad.
- e) Informen sin dilación toda violación al presente Código de Ética y Transparencia.

Son objetivos del presente Código de Ética y Transparencia los enunciados a continuación:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento de todos los dependientes de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., sin excepción, de su Grupo de interés y de todos los integrantes del grupo societario.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento que debe regir la conducta personal, laboral y profesional de los sujetos obligados.
- Crear una normativa de referencia que disponga pautas de comportamiento de los Grupos de interés.

2. Alcance y ámbito de aplicación:

Este Código de Ética y Transparencia es aplicable a los “Sujetos obligados”, definidos en punto que antecede.

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

Las disposiciones contenidas en el presente código, son de cumplimiento obligatorio para los Sujetos obligados.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. promoverá e incentivará a que los miembros del Grupo de interés, adopte las disposiciones y normas de conducta que surgen del presente código.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., es consciente que el diagrama y puesta en marcha de este código no podrá contemplar la totalidad de las situaciones que pudieran presentarse. En tal sentido, este instrumento se ha ordenado como un sistema de pautas generales a fin de ser tenidas en cuenta para regir la conducta personal y profesional de los sujetos obligados y grupo de interés, pero de ningún modo ha de ser entendido como instrumento prevalente sobre las normas vigentes que rigen las conductas antisoborno.

3. **Nociones:**

Específicamente se prohíbe que, en las relaciones con los organismos públicos, los Sujetos obligados y lo del Grupo de interés que se relacionen con COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., ofrezcan, prometan, entreguen pagos, bienes de cualquier naturaleza o beneficio o remuneración o efectúen alguna de las conductas descriptas en el artículo 1º, de la Ley N° 27.401, que expresamente dispone: ARTÍCULO 1º: *“Objeto y alcance. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos: a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal; e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal”.*

4. **Requerimientos del Código de Ética y Transparencia:**

Es requerimiento de este Código de Ética y Transparencia, llevar a cabo el negocio con integridad, honestidad y transparencia, cumpliendo con los estándares de conducta exigidos por las disposiciones vigentes en materia de responsabilidad penal y las normas dispuestas en el presente instrumento.

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

En tal contexto, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. prohíbe el soborno en todas sus formas y en cualquier grado o nivel como, asimismo, cualquier comportamiento que pueda causar o aparentar causar influencias inapropiadas.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. prohíbe a los Sujetos obligados ofrecer, pagar o prometer o autorizar actividades de pago indebido.

Dichas actividades prohibidas comprenden: entregar cualquier pago, beneficio u objeto susceptible de tener valor a los integrantes del Grupo de interés, con especial énfasis en los entes gubernamentales y/o a cualquier persona o funcionario de gobierno, sea ello realizado directa o indirectamente, a través de un tercero o para un tercero, en los términos y a los fines dispuestos por el art. 1º, de Ley 27.401 (se remite a punto anterior).

Es obligación de los Sujetos obligados, registrar de manera completa, clara y correcta en los libros societarios y de comercio que a dichos fines lleve la empresa, los todos asientos contables que den cuenta de pagos realizados. Dichos pagos, además, deben hallarse respaldados por los documentos que permitan conocer el origen y fundamento de la transacción registrada, como facturas, contratos y todo otro instrumento.

En relación a ello, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. establece como norma de cumplimiento obligatorio para los sujetos obligados celebrar de manera transparente y archivar todo el respaldo derivado de la contratación llevada a cabo con el Grupo de interés, incluyendo aquello que involucre al gobierno o sus funcionarios, en representación o beneficio de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A.; contrataciones con entidades que sean de propiedad del Estado Nacional; Gastos por invitaciones, regalos y cualquiera otros beneficios recibidos u ofrecidos a funcionarios del gobierno municipal, provincial o nacional; contribuciones, otorgamiento de beneficios o donaciones de cualquier tipo dirigidos a entidades gubernamentales o sus funcionarios; contribuciones políticas, etc.

5. **Pautas de actuación y conducta:**

El presente Código de Ética y Transparencia fija los siguientes parámetros obligatorios de conducta:

i. ***Cumplimiento de las leyes:***

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. asume expresa y enfáticamente el compromiso de cumplir íntegramente con las disposiciones contenidas en la ley N°27.401, la práctica interna de este Código de Ética y Transparencia y las normas y

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

disposiciones legales internacionales dictadas sobre la materia como, asimismo, toda otra disposición dictada o a dictarse a dichos efectos.

Los Sujetos obligados por su parte, se encuentran expresamente obligados a cumplir íntegramente con las disposiciones contenidas en la ley N° 27.401, la práctica interna de este Código de Ética y Transparencia y las normas y disposiciones legales internacionales dictadas sobre la materia. A dichos fines, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. asume la obligación de capacitación continua y permanente de los Sujetos obligados, sobre la implementación, vigencia y mantenimiento de las disposiciones legales vigentes antes indicadas como así también, de las surgidas de los presentes instrumentos internos. Dicha capacitación será relevada bajo estándares altos de exigencia y monitoreada por el Responsable interno y los asesores encargados de llevar a cabo dichos estándares.

Si surgiera alguna duda respecto de alguna acción, omisión u otro acontecimiento que pudiere dar lugar a cuestionar la responsabilidad de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., sus señores accionistas o, quienes haya tomado conocimiento de tal situación, deberá informarlo de inmediato y sin dilación alguna al Responsable interno o supervisor interno.

En ningún caso se autorizará ni se entenderá que pueda resultar dispensada de responsabilidad una conducta contraria a las normas vigentes antisoborno, sus normas complementarias y/o modificatorias, ni las surgidas del presente código, aun habiendo mediado autorización al dependiente, emanada del Responsable interno o cualquier otro superior o miembro de la administración social.

ii. *Prevención de conductas delictivas:*

Como consecuencia de la implementación del presente Código de Ética y Transparencia, los sujetos obligados quedan, sin excepción, obligados a evitar prácticas no éticas, deshonestas o anti funcionales o disvaliosas, tendientes a obtener beneficios propios o a favor de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., especialmente si ellas pudieren encuadrar en las conductas descriptas por el art. 1º, Ley N° 27.401.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. rechaza y repele cualquier forma de práctica de las descriptas en el art. 1º, Ley 27.401, y se declara contrario a la práctica de conductas tendientes a influir de algún modo sobre la voluntad de terceros ajenos o a obtener beneficios de éstos mediante conductas disvaliosas.

En este orden de ideas, todos los sujetos obligados deben inexcusablemente velar por el cumplimiento de las leyes aquí descriptas, este código como, asimismo, a atender

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

responsable y conscientemente a las capacitaciones que COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. disponga implementar a estos efectos.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. se compromete y obliga a no realizar en sus obligaciones pagos indebidos o irregulares y posará la vista sobre todo pago ordinario o extraordinario que no haya sido respaldado convenientemente por los sujetos obligados a ello, debiendo realizar si llegar el caso, un reporte inmediato al Responsable interno.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. se compromete y obliga a que los sujetos obligados no ofrezcan prometan, otorguen o soliciten cualquier beneficio, invitaciones, regalos, u otros tendientes a crear una situación de influencia inapropiada o generar una obligación en la persona del beneficiario, en los términos de la ley 27.401. En caso de duda sobre la presente obligación, se deberá efectuar consulta al Responsable interno, quien evaluará si corresponde recibir algún beneficio. Este beneficio, obsequio invitación solo podrá ser autorizado cuando se trate de una práctica normal de la compañía y no se traduzca o pueda entenderse que ha sido otorgado o recibido para influenciar a la otra parte u obtener beneficios derivados de la ley 27.401.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. establece como premisa fundamental del presente código, el compromiso de velar por extremar el cuidado en las relaciones que se entablen con funcionarios del gobierno municipal, provincial o nacional. En tal sentido, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. establece el firme y expreso compromiso de cumplir con la legislación antisobono, su detección y prevención temprana.

iii. *Gestión transparente:*

La información suministrada debe ser precisa, concreta y las decisiones, transparentes, estando los sujetos obligados especialmente conminados a examinar la información.

En lo que hace a los estados contables de cada ciclo o ejercicio económico, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. se compromete a verificar que todos los asientos contables insertos en aquél instrumento, sean veraces, correcta, exactos, completos y se encuentren respaldados por todos los documentos que permitan de manera correcta conocer su causa, rigen y fundamento. En tal sentido y a los fines del presente código se entiende que la información será considerada “transparente”, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente párrafo, ello es: a) información veraz, correcta, exacta y completa y, b) hallarse respaldada por los documentos contables y societarios respectivos, en todos los casos. En ningún caso, podrá entenderse que puedan haber casos excepcionados de la presente obligación.

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A.”

En un mismo orden de ideas COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., establece que una decisión será considerada transparente cuando: i) cuenta la aprobación en el nivel adecuado, según los procedimientos y el programa de integridad; ii) se basa en un análisis razonable de los riesgos involucrados, sean éstos financieros, fiscales, legales, administrativos, empresariales, laborales, etc; iii) se sustenta en registros pertinentes que den cuenta de su causa, origen y fundamentos; iv) privilegia el “interés social” de la compañía, entendido ello como el interés superior de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. por sobre el interés personal de sus componentes o sujetos obligados.

iv. Control interno:

Todos los integrantes de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., en el desempeño de sus diversas funciones son responsables de cumplir con los controles internos y de cooperar para el aseguramiento del funcionamiento de dichos controles.

El directorio de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A., es el principal responsable de implementar un sistema de control interno eficiente. Los sujetos obligados son responsables de velar por el cumplimiento acabado e íntegro de dicho sistema e control y de hacer saber al órgano de administración o al Responsable interno, cualquier situación de alerta de riesgos no informados o advertidos o, en su caso, la detección de incumplimientos a dicho control.

El Responsable interno será el obligado de velar por el cumplimiento del Programa de Integridad y el presente código, debiendo atender las consultas, reclamos, y/o denuncias que emanen de sujetos obligados o del grupo de interés.

Se podrán realizar auditorías internas a fin de controlar la eficiencia y cumplimiento completo, íntegro y oportuno del Programa de integridad y de el presente código. Las auditorías podrán ser realizadas internamente por COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. o de manera externa por asesores contratados a dichos fines.

v. Capacitación para el cumplimiento de normativa antisoborno:

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. establece expresamente que la capacitación antisoborno y de prácticas transparentes de la compañía, a través de los instrumentos delineados a dichos fines son imprescindibles y de vital importancia para mantener la política ética, transparente y antisoborno que pretende COMPLEJO

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. sostener firmemente como concepción inobjetable de política de gestión empresaria.

De esta manera, COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. capacitará a los sujetos obligados, procurando que con suficiente periodicidad y cada vez que lo estime necesario, reciban información que permita sostener la política antisoborno diagramada por la compañía y, asimismo, la legislación vigente en materia de responsabilidad penal.

La capacitación podrá ser realizada por los miembros de la administración social, o por asesores externos específicamente contratados a dichos fines y podrá ser llevada a cabo a través de los medios que COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. entienda pertinentes, sea a través de reuniones grupales en la sede social o, mediante correo electrónico.

vi. *Canales de información y denuncia:*

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A. establece canales formales de comunicación para que los Sujetos obligados y el Grupo de interés puedan: i) Consultar cualquier duda sobre la implementación y/o interpretación y ejecución del presente Código de Ética y Transparencia; ii) Comunicar y denunciar incumplimientos al Código de Ética y Transparencia; iii) Informar y denunciar cualquier advertencia de riesgo que pudiera quitar la transparencia exigida en este código, sea en las contrataciones o en la toma de decisiones.

Todas las denuncias y comunicaciones deberán ser contestadas y resueltas, a excepción de las realizadas con carácter anónimo o que pueda considerarse maliciosa e inexacta, por no encuadrar en el marco de la responsabilidad empresaria o del presente código.

El directorio asegurará que la información recibida en la denuncia sea confidencial, procurando resguardar a la persona que efectuó la denuncia o comunicación. En este proceso intervendrá junto al órgano de administración el Responsable interno designado.

vii. *Violación del presente código de ética y transparencia:*

Los Sujetos obligados que incumplan las disposiciones del presente código o, de algún modo, impidan o desatiendan las normas en él contenidas, recibirán sanciones disciplinarias que en caso de los trabajadores dependientes, serán añadidos a sus legajos. Lo mismo ocurrirá con aquellos sujetos obligados que omitieren dar noticia de algún

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.”

incumplimiento al órgano de administración social o al Responsable interno. En todos los casos la sanción disciplinaria podrá consistir en la finalización del vínculo laboral. Para el caso que algún miembro del Grupo de interés incumpla las disposiciones del presente código o, de algún modo, impida o desatienda las normas en él contenidas u omitieren dar noticia de algún incumplimiento al órgano de administración social o al Responsable interno, podrá darse por resuelto o rescindido su contrato, sin tener derecho a resarcimiento o indemnización alguna por parte de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.

Los funcionarios de la Alta dirección están sometidos rigurosamente al presente Código de Ética y Transparencia. Si incumpliera las disposiciones del presente código o, de algún modo, impidiera o desatendiera las normas en él contenidas u omitieren dar noticia de algún incumplimiento al Responsable interno, podrá recibir sanciones correctivas y disciplinarias que irán desde un simple llamado de atención o suspensión, hasta la finalización del vínculo laboral.

6. Excepciones y modificaciones al Código de Ética y Transparencia:

Toda modificación y/o excepción al régimen general impuesto en el Programa de integridad y/o Código de Ética y Transparencia, deberá ser realizado únicamente a instancias del órgano de gobierno de COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.

Daniel H. Swier.

Responsable interno Programa de Integridad y Código de Ética y Transparencia.

COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A.